

Radicado: 2019-00416
Auto sustanciación
Aprueba liquidación crédito

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º. del artículo 446 del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la liquidación de crédito y estar conforme con los lineamientos establecidos en la ley, el juzgado le imparte su aprobación.

A la luz de lo establecido en el artículo 447 ibídem y una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena la entrega al acreedor de los dineros consignados a favor de este despacho para este proceso, hasta la concurrencia del crédito.

Notifíquese,

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, 05 de abril de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 044, fijados a las 8:00a.m.  Verónica Tamayo Arias Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04897d88ea60b596ec0052343613c7ad173a6fa7ffcf64a1856996fdafa2be8f**

Documento generado en 04/04/2022 04:58:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**